

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3927

Peralta Elbaile, Andrés

Capdesaso

1942 - 1944



3927

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*N.º 462 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3927

contra ANDRES PERALTA ELBAILE

de Capdesaso (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2
21

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Arreola de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza Arreola de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2591-39 contra Andrés Peraltá Gilbairé por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Guasca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten mark]



Señoría. - Con esta fecha se remite copia al P. C. de
Dorado. Huesca, reunidos de febrero de mil
novecientos cuarenta y tres. Catífico.

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 15912

Expediente núm. 3527

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
PASCUAL TERALTA ELBAILE

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 18 de Febrero de 1942.

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 16
Enero: 70/44

4
70



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3927 Año 1942

Registro entrada núm. 1656

CONTRA

~~ANDRES~~ FERRALTA ELBAILE

CAPESANO

B. imm. = 8.600 pds.

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



5
4
VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 2591-39 contra
Pascual Penata Albait

Expediente n.º 3927

1056
por el delito de *insu-
bia a la rebelión*
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 90 de *Junio*

1942 De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. Muñoz

Sr. Juez Instructor Provincial de *Juosa*

6 Y

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
H. U. E. S. C. A.

REGISTRO 124

Ilmo. Sr.

*Quiero Perallo
Albail*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del margen, rogandole se digna acusarme recibe para constancia en autos.

DIOS guarde a V.S.I. muchos años
Huesca de Febrero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES,

[Handwritten Signature]



6-2-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD
DE POLITICAS ZARAGOZA

XIX

CONFIRMO que en el citado procedimiento y al folio 55 obra sen-
tencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huasco a 18 de Diciembre de 1939. Año de
la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para
ver y fallar la causa nº 2591-39 que por el procedimiento de su-
marismo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANDRÉS PERAL-
TA LIBALE y cinco mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyos de-
mas el osun en las costas con el presente sumario. Dada cuenta de
los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio
Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presen-
tes en el acto de la vista, y siendo presente el Oficial 1º RR del
Cajón. DON JUAN GONZALEZ PARACUELLOS, y RESULTANDO que son hechos
probados y así se declara: que ANDRÉS PERALTA LIBALE, natural y
vecino de Casapalca, izquierdista antes del movimiento, fue miembro
del primer comité, tomó parte en un mitin celebrado en contra de los
Nacionales, irguo multas, y persiguió a las personas de orden y tomó
parte activa en el asedio de la Iglesia.-GONZAL RAMOS que los
hechos atribuidos al procesado ANDRÉS PERALTA LIBALE constituyen
un delito de auxilio a la rebelión Militar, previsto y sancionado en el
art. 240 del párrafo 2º citado con las atenuantes de falta de per-
sonalidad y trascendencia.-VISTOS los art. citados, concordantes, y
la Ley de 9 de Febrero de 1939 aplicable al caso.-FELICIANO GOMEZ
como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias
modificativas a la pena de RECLUSIÓN Y UN DIA de privación mayor
y sucesivas legales, siéndole de como el tiempo de prisión preven-
tiva, y se reservó la determinación de responsabilidades civiles
las que se fijarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero
de 1939.-Así por esta sentencia, lo pronunciado y firmado.-JUAN
MARRAT DEL VAL.-FABRIATO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MURCHAN.-CAR-
LOS CABRERA DEL ROSO.-JUAN GONZALEZ.-Rubricados.....

DECRETO DE PROMOCION DEL DIAO.-Zeroseca a 20 de Enero de 1940.-
ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia enlazada, que declaro
firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor, para cum-
plimiento, notificación, cargo de testimonios y demás trámites.-
El Auditor, pI NANCIO BRANG.-Rubricado.-Heu un sello en tinta que
dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.....

V por que conste y su remisión, AL TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - expido el presente de orden y visado
por mí en Huasco a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta
y uno.



Feliciano Gomez

3/1/40

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

19 de Julio
Pueblo

Por providencia dictada en el día de hoy
he acordado practicar las diligencias que
abajo se indican referentes al expediente
de Patricio Peralta Elviale
para lo que comisiono a V. debiendo llevar
las a efecto seguidamente y remitirlas a
este juzgado una vez practicadas.
Huesca a 25 de Marzo de 1942.
El Jefe del Juzgado Civil



[Signature]
Cap de caso

Diligencias con el Jefe de
Designara tres vecinos de esa localidad que
conozcan los bienes pertenecientes al expedi-
tado arriba indicado, quienes los tasarán
con arreglo al valor que tenían antes del movi-
miento efectuado en tres grupos: fincas
rústicas urbanas y pecuaria y valorando global-
mente cada uno de estos grupos.

2.º - Las cuatro solicitudes de informes de bienes
que adjunto le remito las trasladaré a las Au-
toridades correspondientes al fin de aquéllas, in-
dicando que los ~~informes~~ devuelvan a V. dili-
genciadas y las remitirá a este juzgado con la
presente carta-orden. Reiteraré V. directamen-
te los informes si trascurren cinco días sin
haberlos evacuado.

3.º - An breve informe que V. hará por separado con-
signará con toda claridad el establecimiento
penal o lugar donde se encuentra el expedien-
tado preguntando al efecto a los familiares de
este o a personas que puedan estar enteradas;
si el expedientado es casado, hijos y ~~esposa~~
a las cuales tengo la obligación de mantener
expresando al mismo y nombre de estas y el
ganar algún sueldo o jornal.

[Signature]

VILENCIA JUZG SR CAPUZ ATENOZA

En el pueblo de Capdoso a cuatro
del Juzgado Municipal con esta misma fecha la Carta-Orden que antecede
del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de es-
ta Provincia preceda que se designen tres testigos que conozcan lo
bien pertenecientes al censado en Responsabilidades Políticas, veí-
no de esta localidad Don ANDRES PERRATA VIGALTE afin e
que tengan antes con arreglo al valor que tenían antes del G. H. N. pa-
ra lo cual se designa a los vecinos Don JACINTO PAUL CORVINOS
Don VELIX VILLOLLAS PISA y Don FIGUERA ARENOZA REGOMIA

todos mayores de edad, casados y residentes en este pueblo de Capdoso
que tengan antes con arreglo al valor que tenían antes del G. H. N. p-
fimiento, y en-
tro del plazo de 48 horas, comunicandolo a este Juzgado, y una vez re-
alizado todo esto devuélvase a su procedencia, a sus efectos, Así lo
providencia el Sr. Don Daniel Capuz Atenoza Juez Municipal
de este pueblo de Capdoso el día 10 de Abril de 1900.



El Jefe de Sala
Daniel Capuz

El Secretario
[Signature]

COMUNICACION Seguidamente y previamente citados comparecieron en los

estrados de este Juzgado Municipal. los vecinos Don JACINTO PAUL
CORVINOS Don FIGUERA ARENOZA REGOMIA y Don VE-
LIX VILLOLLAS PISA peritos tasadores designados por el Sr Juez para
que tasen los bienes pertenecientes al vecino de esta localidad, con-
tado en Responsabilidades Políticas. Don ANDRES PERRATA VIGALTE
a quienes se les hizo la proclama, el auto, y Carta-Orden del Juz-
gado Instructor de Responsabilidades Políticas y en prueba de quedar en-
terados, prometieron cumplir su misión lo mejor posible y dentro del
plazo señalado, y en prueba de ello firman conigo el Secretario de
este Juzgado.



El Jefe de Sala
Daniel Capuz

El Secretario
[Signature]

[Signature]
[Signature]

COMUNICACION. Siendo las diez horas de la mañana del día 10 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos; comparecieron en los Estrados del
Juzgado Municipal de este pueblo, ante el Sr. Juez Municipal los ve-
cinas Don JACINTO PAUL CORVINOS Don FIGUERA ARENOZA REGOMIA
y Don VELIX VILLOLLAS PISA peritos tasadores nombrados
por este Juzgado para tasar los bienes, del censado en Responsabilida-
des Políticas Don ANDRES PERRATA VIGALTE los cuales man-
daban que se le tasasen los bienes siguientes:

tercera una casa - habitación con solar valorada en	5.000
Mitad de un Edificio destinado a Pajar. y can.	2.500
Total por Urbana	7.500

RUSTICA

Don tresce parcelas de tierra en esta finca 1.200
Total Rustica que se le reconoce (global) 8.600
Preguntados si saben si el censado posee más bienes pertenecientes
acertadamente que los y en prueba ratificaron en el contenido de
declaración firman con migo el Secretario y el Sr Juez de que Cer-
tifico



El Jefe de Sala
Daniel Capuz

El Secretario
[Signature]

[Signature]
[Signature]

trata de un...
Su objeto...
mantener no gane...
capdesaso a. 6 de abril de 1942



Daniel Capin

[Signature]

DILIGENCIA : , Cumplimentada la Cart- Orde que antecede en el Correo d
de hoy se devuelvo a a su procedencia a sus efectos , Conste
y Certifíco:

[Signature]



AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE
CAPDESASO
(HUESCA)

Núm. 81

Como consecuencia a su escrito fecha 26 dá pró-
ximo pasado mes de Marzo tramité por conducto
del Sr. Juez Municipal de Capdesaso ; tengo el ho-
nor de comunicar a V. S. que el encartado n Respon-
sabilidades Políticas, Don ALFONSO PIRALIA A
PIRALIA vecino de este pueblo posee los bienes que
tasados con arreglo al valor que tenía antes del
G. M. W. dan el siguiente resultado.:

U R B A N A	
Una Casa Habitación valorada en ...	5.000 Ptas
Mitad de un Edificio Pajar y ora	2.500 "
Total.....	7.500 "

R U S T I C A	
2 trozas de tierra en este	1.000 "
Total de bienes que se valoraron	8.500

Dice guarde a V. S. muchos años

Capdesaso a 8 de Abril de 1942



El Alcalde
[Signature]

Ilr^o Sr Juez Instructor de Responsabilidades Política-
cas H U E S C A



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

CAPDESASO

R. S. n.º.

Como consecuencia a su escrito de fecha 26 de marzo pasado me ha sido transmitido por conducto del Sr. Jefe Municipal de Capdesaso; tengo el honor de comunicarle a V. S. que al encartado a Responsabilidades Políticas, Don ANDRÉS MIRAÑA vecino de este pueblo posee los bienes que a continuación se expresan el valor que tomó a fines del U. N. E. da el siguiente resultado:

UNDAVA	
Una Casa Habitación valorada en ...	5,000 Ptas
Resto de un edificio Pajarera ...	2,500 "
Total.....	<u>7,500</u>

JUSTICIA	
2 trozos de tierra en este	<u>1,000 "</u>
Total de bienes que se repercionen ...	<u>8,500</u>

Dios guarde a V. S. muchos años

Capdesaso a 8 de Abril de 1943

El Jefe Local

Antonio Lillo



Ilmo Sr Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas

cas

H U S C A



En cumplimiento a lo que se
 me ordeno de fecha 25 de mar-
 zo ultimo en el que interese
 informe de los bienes que
 posea el vecino de Ciudad de
 Guaymas en responsabilidad
 del Político Adelmo Penate
 Elvial. Tengo el honor de
 participar de la respectiva
 superior ordenada de V.
 M. de fecha 27 del presente
 año al valor que se manifiesta
 en el P. M. de la siguiente
 Presuntiva

Por Urbana	--	7.500 ptz
Prestia	--	1.000 id
		<hr/>
Total Global		8.500

Dios guarde a V. muchos
 años.
 Guatemala 24 de Abril 1942
 El Comandante del Puerto
 Elvion Lecio

El Jefe Instructor de Responsabilidad Política
 H. Quejido

Huesca a 22 de abril de 1942.
Los orden de S.S.^{as} quedan cumulas
las presentes diligencias a los autos
de su rasoni, May fe.

Juan Baranda

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Mirret as

Doy fe.

Juan Baranda

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

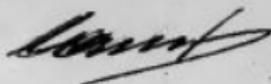
Doy fe.

Abund

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 15

Recibida nota de responsabilidad política de Andrés Paralta Elbail
Expte. n. 3927 Trib. Reg. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 462

El Jefe del Registro.



16 10

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Andrés Peralta Albaile, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que era izquierdista antes del movimiento, fué miembro del primer Comité, tomando parte en un mitin hablando en contra de los Nacionales, impuso multas, y persiguió a las personas de orden, y tomó parte activa en el saqueo de la Iglesia. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 8.600 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Andrés Peralta Albaile.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocurió y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdaguer

Francisco Pera Verdaguer



17 M



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *o* del Juzgado y 3937 de la Audiencia, seguido contra

Andrés Peralta

vecino de *Candésas*

y por el que se acuerda y decreta el sobreesimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE. 1914 de 194



Andrés Peralta
vecino

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE *Andrés*

DILIGENCIA.- Hoy veitiocho de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro se una el presen-
te -cuse de recibo el expediente de su Rezon,
y se remiten los cinco testimonios del auto de
sobreseimiento, según este acordado, doy fe.

D.5259805 2



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

18
URGENTE 4

SARRIENA

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Soriano 28 de Enero de 1944,
El Juez Instructor.

+ Beravedaya

Ilmo. Sr. Presidente de lo Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3927 del ant. Juzgado y 70 del Juzgado, seguido a Andres Peralta Elballe vecino de Capdesaso ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintinueve diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Andres Peralta Elballe, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que era izquierdista antes del Movimiento, fué miembro del primer Comité, tomó parte en un mitin hablante en contra de los Nacionales, impuso multas, y persiguió á las personas de orden, y tomó parte activa en el saqueo de la Iglesia. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio á la rebelión á la pena de doce años y un día de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 8.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Andres Peralta Elballe.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pere Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—Francisco Pere Verdagué.—Sentos Ferred.—rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmó con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Pere Verdagué

Antonio Elballe

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresimiento. Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certificado.



Providencia.- & Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuaren-
 & ta y cuatro.
 S S. &
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, adáscase recibo al
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
 Cano & diente y remita ficha al Registro de Responsables Po-
 liticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifícase.




NOTIFICACIÓN

Mr. Ciroal

Respetablemente,

notifiqué debidamente a *C*

Mr. Ciroal de la presente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

si ha de que conste.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA**

21 13

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte nº *462* de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
40 del Juzgado. responsabilidad política, instruido
Contra: *Andrés* contra el anotado al margen.

Lorraldo Elvialde

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 6 de marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-

D.5270.170

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

16 ²⁷
URGENTE

3927 del 1944
Expte. n.º 3927 de la Audiencia

y 70 del Juzgado

Contra

vecino de

vecino de

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Soriano 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Paredes

Sr. Juez Municipal de Cepedesero

PROVIDENCIA e En el pueblo de Capdesaso a prima
Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, teni-
endo por recibida la anterior Carta-Orden del Juz-
gado inmediato Superior, cumplimentase seguidamente
todo cuanto en la misma se interesa, haciendo en-
trega a los interesados de sus familiares si estu-
ese hallar ausentes el Auto de sobrecesamiento re-
caído contra el mismo, y una vez verificado reporte
se a la procedencia a sus efectos,



Daniel Cepul

[Signature]

PROVIDENCIA - Cumplimiento y en cumplimiento de la
anterior Providencia por el Secretario ^{juicio} de este Juzgado a don ^{su}
Don Pedro Elbaule le notifique integramente
el Auto de Sobrecesamiento recaído contra el mismo
por su expediente de Responsabilidad Política-
caída el 21 de abril de 1943 y donde se
notifase y recibió el sustituido firma conigo
de un artificio

[Signature]

Andrés Peratta

PROVIDENCIA DE REVOLUCION - Habiendose cumplimentado
toda la anterior Carta-Orden, por el correo de hoy
dia tres de Febrero de 1944 se devolvieron al pro-
cedencia a sus efectos.

[Signature]

XV

3 42

Saludo a Franco

Arriba Español



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
JURISDICCION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 700

Dato Secretaría.

MANGONI JOSE DE CIEZA

ANTONIO PERALTA ROMATE

Vecino de Capdesaso.

Expediente nº 70.

Acuso recibo a su n.º com-
unicado, fechado el 28 de los
corrientes, por el que se comu-
nica la resolución equiva en
el Expediente incoado contra el
individuo anotado en margen.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Por Dios, España y su Revoluc-
ción Nacional-sí Dios ayuda.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL DELEGADO PROVINCIAL D. O.





24 45

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 632

Expte. n.º 40

contra

Andrés Puigalt
Olivero

vecino de *Capdebarros*

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de _____
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barrañan

NOTA.—Al contestar, indíquese según usages Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
Expte. n.º

ENTRADA

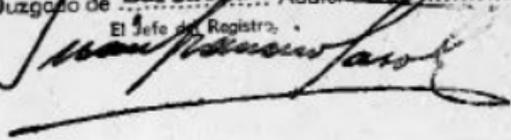
10 MAR. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Andrés Peralta Mballo** 25

Expte. n.º **78** del Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Juesca** n.º **462**

El Jefe del Registro,



XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16409
N.º Expediente 40
N.º Rollo _____
Vecindad Capdesaso

Andrés Peralta
Albarrín

Con el comunicado de _____
28 Enero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.
Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO
[Firma]
[Firma]

Sr. Juez de Instrucción de Santana



videncia del Juez) Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
social. Sr. Gefe.-) sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado

Lo mandó y firma SS^{do} doy fé.-

E.-



Diligencia.--seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.-

